

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
RESERVA _____	ODLICAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>01/11/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

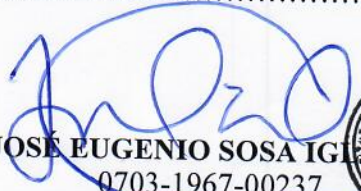
Contrato Numero: 019-2023

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y DANIELA MARISSA SANCHEZ LOPEZ.

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **DANIELA MARISSA SANCHEZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-2000-18793, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **DANIELA MARISSA SANCHEZ LOPEZ** en el cargo de **ASISTENTE LEGAL** asignado para el apoyo de Asesoría Legal y realizara las siguientes actividades:

- 1.-Prestar apoyo administrativo al Jefe de Asesoría Legal y llevar a cabo investigaciones y estudios de documentales legales
- 2.-Preparar y revisar expedientes de los casos existentes en los diferentes órganos administrativos y judiciales
- 3.-Realizar documentos legales en general de orden jurídico que sean asignados por el jefe de Asesoría Legal
- 4.-Supervisar plazos de entrega y gestionar calendarios de las fechas de audiencias
- 5.-Otras actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato o Dirección Ejecutiva

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de noviembre del 2023. Y terminará de pleno derecho el 31 de diciembre del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - **a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución.** **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA.....**


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE




DANIELA MARISSA SANCHEZ LOPEZ
0801-2000-18793
EL CONTRATADO



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>C. Especial</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>15/11/23</u>	FIRMA <u>EN</u>

Contrato Numero: 018-2023

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y SUYAPA GUADALUPE BANEGAS ANDINO

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **SUYAPA GUADALUPE BANEGAS ANDINO**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1982-09935, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **SUYAPA GUADALUPE BANEGAS ANDINO** en el cargo de **Oficial de Relaciones Publicas** asignada para el apoyo en la Unidad de Relaciones Publicas y Difusión del INE y realizara las siguientes actividades:

- 1.-Control de agenda de conferencias de prensa y archivos de listas de medios de comunicación
- 2.-Apoyo en la ejecución y protocolo de eventos
- 3.-Gestionar Solicitudes de información solicitada por los comunicadores sociales
- 4.-Demas que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva

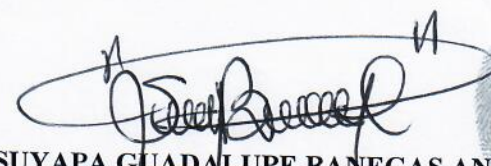
SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las

especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **veintitrés mil lempiras exactos (L.23,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 15 de noviembre del 2023. Y terminará de pleno derecho el 14 de diciembre del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - a) **divulgar información confidencial** c) **dañar los bienes de la Institución.** **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023) **ULTIMA LINEA.....**


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237

EL CONTRATANTE




SUYAPA GUADALUPE BANEGAS ANDINO
0801-1982-09935
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	ACTIVIDAD C. Especial
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 21/11/23	FIRMA EN

Contrato Numero: 020-2023

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y MIGUEL RAFAEL ZAVALA LOPEZ

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **MIGUEL RAFAEL ZAVALA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1988-16737, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO. – EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **MIGUEL RAFAEL ZAVALA LOPEZ** en el cargo de **RECOLECTOR DE CAMPO** asignado para el apoyo en la Gerencia de Censos INE y realizara las siguientes actividades:

- 1.-Recoleccion de datos de las encuestas.
- 2.-Apoyo logístico y creación de rutas para las diferentes giras.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se registrá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para

con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **dieciocho mil lempiras exactos (L.18,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 21 de noviembre del 2023. Y terminará de pleno derecho el 31 de diciembre del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - **a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veintitrés (2023) ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE



MIGUEL RAFAEL ZAVALA LOPEZ
0801-1988-16737
EL CONTRATADO


CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y GENESIS JUAREZ RIVERA

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **“INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA” O “EL INE”**, Y **GENESIS JUAREZ RIVERA**, mayor de edad, hondureño, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1996-11218, de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“EL CONTRATADO”** en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO.** – **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** contrata los servicios de **GENESIS JUAREZ RIVERA** en el cargo de **ASISTENTE** asignado para el apoyo en la Gerencia de Administración y Presupuesto INE y realizara las siguientes actividades:

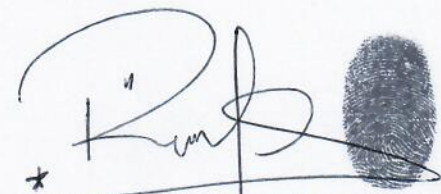
1. Recibir, filtrar y distribuir la correspondencia entre los miembros del personal.
2. Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos, correspondencia y faxes tanto entrantes como salientes.
3. Procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos.
4. Y demás actividades que sean asignadas por su jefe inmediato y Dirección Ejecutiva.

SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 145 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la Republica 2023 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. **TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **CUARTA: REMUNERACION.** - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE.** **QUINTA: VIGENCIA.** - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará: el 01 de diciembre del 2023. Y terminará de pleno derecho el 31 de diciembre del 2023. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. **SEXTA: PROHIBICIONES.** - **a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución.** **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL CONTRATANTE




GENESIS JUAREZ RIVERA
0801-1996-11218
EL CONTRATADO